

CONSEJO NACIONAL DE SALARIOS

ACTA ORDINARIA 5707 (19-2022)

Acta número cinco mil seiscientos siete correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Nacional de Salarios, a las a las dieciséis horas con quince minutos del cuatro de julio del dos mil veintidós. Esta se efectúa bajo la modalidad Virtual. Para su realización se cuenta con video, audio, datos completos de ubicación e intercambio visual y verbal de los señores/as directores/as garantizando la integridad de los principios de simultaneidad, colegialidad y deliberación, que conducen a la expresión de la voluntad de este Consejo. La misma es presidida por el señor, Martín Calderón Chaves, vicepresidente del CNS, en virtud que el señor Dennis Cabezas Badilla, se encuentra asistiendo a una cita médica, se cuenta con la asistencia de los/as siguientes directores/as:

POR EL SECTOR ESTATAL: Eduardo Prado Zúñiga (conectado desde San Vicente de Moravia), Luis Fernando Salazar Alvarado (Suplente) (conectado desde Moravia).

POR EL SECTOR LABORAL: Sandra Ríos Abarca (conectada desde la Uruca) y Dalis Yarima Ramírez Zamora (Suplente) (conectada desde San Isidro de Heredia),

POR EL SECTOR EMPLEADOR: Frank Cerdas Núñez (Suplente) (conectado desde San José centro), Antonio Grijalba Mata (conectado desde La Sabana) y Martín Calderón Chaves (conectado desde Tres Ríos).

DIRECTORES/AS AUSENTES: Sandra Mongalo Chan, José Joaquín Arguedas Herrera, Edgar Morales Quesada, Dennis Cabezas Badilla y Marco Durante Calvo; con su respectiva justificación.

SECRETARIA: Isela Hernández Rodríguez

CONSEJO NACIONAL DE SALARIOS

INVITADOS: Funcionarios del Departamento de Investigación Económica del Banco Central de Costa Rica (BCCR): Evelyn Muñoz, Henry Vargas Campos y Carlos Segura Rodríguez.

CAPITULO I. REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

ARTÍCULO 1: Revisión y aprobación del orden del día de la sesión 5707-2022

1. Aprobación de actas

- 5704 de 20 de junio 22

2. Asuntos de Presidencia

- Audiencia señor Carlos Segura Rodríguez funcionario del BCCR presentación “Expectativas de inflación Mercado y Encuesta”.
- Resolución CNS-01-2022 Revisión de Salarios Mínimos julio 2022.
- Borrador de Decreto de salarios mínimos 2022.
- Nota AL -FPFA-43-OFI-048-2022 28 de junio 2022, suscrita por el señor Diputado Jonathan Acuña Soto Fracción Frente Amplio.

3. Asuntos de los Directores

- Solicitud de entrevista Periódico el Financiero

CONSEJO NACIONAL DE SALARIOS

4. Asuntos de la Secretaría

- Publicación en Gaceta audiencia para conductores de bus
- Audiencia Ministra de Trabajo y Seguridad Social (Extraordinaria para 20 de julio 2022)
- Licencias Zoom

ACUERDO 1. Se aprueba, por unanimidad, el orden del día de la sesión 5707-2022.

CAPÍTULO II. APROBACIÓN DEL ACTA 5704 DEL 20 DE JUNIO 22

ARTÍCULO 2. Aprobación del acta 5704 del 20 de junio del 2022.

La secretaria del Consejo, Isela Hernández, indica que se incluyeron las observaciones de forma que realizó el señor Frank Cerdas Núñez, los directores/as convienen en su aprobación.

Seguidamente el presidente en ejercicio, Martín Calderón Chaves, somete a votación la aprobación del acta 5704 del 20 de junio del 2022.

El director Eduardo Prado Zúñiga se abstiene de votar por haberse encontrado ausente ese día.

ACUERDO 2. Se aprueba, el acta 5704 del 20 de junio del 2022, se abstiene de votar el director Eduardo Prado Zúñiga por estar ausente es día.

CONSEJO NACIONAL DE SALARIOS

CAPÍTULO III. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA

ARTÍCULO 3.

Punto 1. Audiencia señor Carlos Segura Rodríguez funcionario del departamento de investigación económica del BCCR presentación “Expectativas de inflación Mercado y Encuesta”

El presidente en ejercicio, Martín Calderón Chaves, indica a los señores/as directores/as que se tiene planeado recibir a los expositores del BCCR, para que presenten el tema: “Expectativas de Inflación Mercado y Encuesta” y solicita a la secretaria, girar las instrucciones correspondientes a los señores/as invitados sobre la dinámica de la presentación, al mismo tiempo autoriza el ingreso de los invitados.

La señora Isela Hernández, Secretaria Técnica de este Consejo, da la bienvenida a los invitados; funcionarios del BCCR y agradece la colaboración que brindan al CNS, les indica que para la sesión 5707, se tiene como presidente en ejercicio al señor Martín Calderón Chaves, a quien cede la palabra para continuar con la audiencia.

El presidente en ejercicio del Consejo, Martín Calderón Chaves, da la bienvenida a los funcionarios del BCCR y señala que el día de hoy se tiene programado continuar con la presentación sobre expectativas de inflación de mercado y una encuesta. Seguidamente cede la palabra a los invitados; quienes arrancan con una breve presentación, inicia Henry Vargas Campos, quien labora para la División de Gestión de Información del Banco Central, seguidamente se presenta Evelyn Muñoz del Departamento de Investigación Económica de la División Económica y por último el señor Carlos Segura, Investigador del Banco Central quien ha realizado investigaciones sobre el tema y estará a cargo de la presentación.

A continuación, el Señor Segura agradece la invitación, indica que la presentación va a ser breve y que prefiere ir evacuando las consultas a lo largo de la misma, en el momento en que vayan surgiendo, procede

CONSEJO NACIONAL DE SALARIOS

a proyectar la presentación en power point titulada *Expectativas de inflación*, misma que se consigna a continuación:



4 de julio de 2022

Indicadores de expectativas de inflación en Costa Rica

- El BCCR cuenta con dos indicadores de expectativas de inflación.
- A partir del 2006 se realiza una encuesta a empresarios, académicos, analistas financieros y consultores en las que se le consulta su expectativa de inflación.
- En 2020 se generó un indicador que utiliza información de negociaciones de bonos de deuda en colones de Gobierno Central y Banco Central tanto en mercado primario como en mercado secundario.
- Fue posible reconstruir hacia atrás hasta el 2009.

Importancia de las expectativas de inflación

- Agentes negocian salarios y ajustan precios de acuerdo con su expectativa de inflación.
- Si el Banco Central sigue una regla tipo Taylor necesita conocer las expectativas de inflación para tomar sus decisiones de política (tasa de interés).
- Confianza de los agentes en banco central es fundamental para ejecutar política monetaria.
- Expectativas de inflación es un indicador importante de evaluación del BCCR.

Encuesta de Expectativas en la actualidad

- La muestra de la Encuesta de Expectativas consiste de 418 informantes.
- Los informantes se dividen en tres grupos y cada grupo se le consulta una vez cada 3 meses sobre sus expectativas de:
 - inflación a 12 y 24 meses, y
 - variación cambiaria a 3 y 12 meses.
- La muestra está compuesta por 54 consultores, 59 analistas, 75 académicos y 230 empresarios (grandes).

Formas de aproximar las expectativas de inflación

- La dificultad es que las expectativas de inflación son una variable no observable.
- A nivel internacional las expectativas de inflación se miden normalmente a partir de encuestas o de indicadores de mercado.
- En términos de encuestas existe mucha variedad: encuestas a hogares (consumidores), empresarios o especialistas.

Características de las expectativas a partir de la encuesta

- Pronósticos son sesgados e ineficientes (Alfaro y Monge, 2013).
- Expectativas no son racionales o adaptativas (Alfaro y Monge, 2013).
- Informantes están sujetos a rigideces en la información (Alfaro y Mora, 2018).
- Mayoría de informantes utilizan métodos simples de pronóstico. (Segura, 2020)
 - Expectativa igual a inflación observada.
 - Expectativa igual a meta de inflación.
- Cambios de muestra afectan la comparabilidad de las expectativas de la encuesta a lo largo del tiempo. (Segura, 2020)

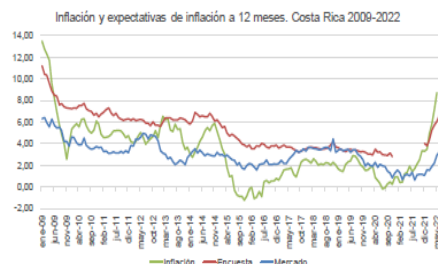
CONSEJO NACIONAL DE SALARIOS

Indicadores de mercado de expectativas

- El indicador de mercado más utilizado se conoce como *Breakeven inflation*.
- Corresponde a la diferencia entre las tasas de interés en bonos nominales i y las tasas de interés de bonos indexados r :
$$1+i = (1+\pi^e)(1+r)$$
- Requiere de un mercado financiero profundo con negociaciones frecuentes de bonos nominales e indexados.
- En Costa Rica el mercado financiero es poco profundo, por lo que no se puede implementar esta metodología.

7

Expectativas de inflación a 12 meses observadas



10

Indicador de mercado para Costa Rica

- En 2019 el BCCR implementó una metodología que permite inferir la expectativa de inflación a partir solo de negociaciones de bonos de deuda soberana nominales.
- De las tasas de interés de deuda negociadas se puede obtener la estimación de una curva de rendimiento al utilizar la metodología de Nelson y Siegel (1987).
- La curva de rendimiento se encuentra determinada por tres parámetros que miden su nivel, pendiente y curvatura.
- Variables de estado: parámetros de la curva de rendimientos, la inflación intermensual y la variación intermensual del tipo de cambio.

8

Observaciones finales

- Ambos indicadores de expectativas son útiles y contienen diferente información.
- Indicador de encuestas refleja el sentir general en la población.
 - Se puede ver afectado por sesgos individuales.
 - Puede reaccionar rápidamente ante el movimiento de algunos precios.
- Indicador de mercado refleja el sentir en los mercados financieros.
 - Se puede ver afectado por condiciones idiosincráticas de estos mercados.
- Utilidad de los indicadores depende del fin con que se quieran utilizar.

11

Cálculo de expectativas

- Debido a que los estados evolucionan lentamente es posible estimar un VAR que determina dicho proceso de evolución.
- La expectativa de inflación se infiere a partir del pronóstico de inflación de este VAR.
- Se obtienen indicadores de expectativas a diferentes horizontes.

9

BC BANCO CENTRAL DE COSTA RICA

Expectativas de inflación

División Económica

4 de julio de 2022

CONSEJO NACIONAL DE SALARIOS

En el transcurso de la presentación el presidente en ejercicio, Martín Calderón Chaves, ofrece la palabra a los señores/as directores/as en caso que deseen plantear alguna pregunta.

Acto seguido, El director Eduardo Prado, solicita la palabra y consulta al señor expositor Carlos Segura, si puede ampliar un poco más la afirmación que hizo al inicio cuando indico, que el Banco sigue un “esquema de metas de inflación”, lo anterior con la finalidad, que los compañeros comprendan ese fundamento de la política monetaria.

El señor expositor aclara que la idea, en un régimen de metas de inflación es que, el Banco Central se compromete a hacer todo lo que esté a su disposición para que la inflación se acerque a la meta que se planteó; agrega que en la actualidad la meta puntual es de un 3% pero existe un rango de tolerancia definido por el Banco, de entre un 2% y 4%, indica que mientras la inflación este en ese rango, el Banco no va a activar sus herramientas de política monetaria para tratar de mover excesivamente la inflación, cuando la inflación se sale de ese rango, la política monetaria se vuelve más agresiva o fuerte, para tratar que la inflación regrese a esos niveles que se esperan alcanzar en el largo plazo, que en este caso, son los niveles cercanos al 3%.

Seguidamente, la señora Evelyn Muñoz agrega, que en este régimen de política, las decisiones que toma el Banco Central son prospectivas, en el sentido que el Banco debe tomar decisiones hoy, para lograr la meta transcurridos unos periodos, porque hay un rezago con el cual opera la política monetaria, anota que de ahí la importancia de las expectativas, como uno de esos determinantes de la inflación, menciona que por esa razón, es de interés darle seguimiento como otra característica importante, de ese régimen.

El director Eduardo Prado Zúñiga, consulta al señor Carlos Segura si podría ampliar el concepto de la expectativa de mercado, versus la de la encuesta, porque se observa que en los últimos tiempos se ha ajustado mucho mejor que lo que ha sido el factor denominado Inflación (de acuerdo con el gráfico: Inflación

CONSEJO NACIONAL DE SALARIOS

y expectativas de inflación a 12 meses. Costa Rica 2009-2022), lo anterior a excepción del periodo 2018-2019, indica además, que se entiende que el periodo en que esta interrumpida la encuesta, responde al periodo que se dejó de medir las expectativas por medio de la encuesta y se quedó solamente con la de mercado (2020-2021). Solicita también, se sirva ampliar, cómo la expectativa de mercado que nace en el 2009, es la que corresponde a la parte de los títulos.

El señor Carlos Segura aclara que la idea indirecta del indicador es recoger la información que está disponible en el mercado financiero, que no se tiene el indicador directo, por lo tanto, se usa ese indirecto, como es un indicador de mercado debería estar más cerca de una expectativa racional, que tenga más información; ya que, sí un agente económico en ese mercado comete un error, ese error es muy costoso, no es como una encuesta. Explica que, si él se equivoca en el mercado y negocia a un precio incorrecto, le van a preguntar por qué hizo una negociación que se tradujo en pérdidas financieras; se espera que, desde un inicio, un indicador de mercado en promedio, tienda a estar más cercano y realizar un mejor pronóstico de la inflación futura.

Seguidamente, director Eduardo Prado indica, que ha escuchado algunos analistas que tienden a desacreditar ese cálculo de las expectativas con base al mercado. Menciona que es de su conocimiento que las encuestas han variado en el tiempo, pero que ha sido en el sentido de ir robusteciendo bastante la captura de las expectativas, aspecto que considera de importancia relevante, porque no solo implica un aprendizaje para el Banco Central derivado de las investigaciones que se hacen, sino que, existe experiencia internacional que también se utiliza para platear revisiones; Lo anterior gracias a la cantidad de recursos que el Banco Central dedica y que mantiene en contacto con los agentes que proveen la información, menciona que desafortunadamente hay grupos en la sociedad que tienden a desacreditar los cálculos de inflación o de expectativas de inflación, diciendo que realmente no recogen exactamente el fenómeno que se quiere explicar, aclara que lógicamente son aproximaciones. Por último, añade que le complace que sea planteado

CONSEJO NACIONAL DE SALARIOS

de esa forma y que el Banco dedique bastantes recursos para la obtención de esos indicadores, considera de mucha importancia que ese dato lo tenga claro el CNS.

Posteriormente el director Luis Fernando Salazar, consulta lo siguiente: Las expectativas son pronósticos, que pueden no llegar a cumplirse, desde el punto de vista del CNS y la relación con la política de la inflación del 3% y observando la gráfica (*Inflación y expectativas de inflación a 12 meses. Costa Rica 2009-2022*), cuya tendencia en los últimos meses es hacia arriba y no se visualiza que va a pasar después, desde el punto de vista de este Consejo, cómo integran esa información que tiene expectativas, con la parte de política monetaria y correlacionado con los elementos que está planteando el Ejecutivo; de realizar una serie de acciones para controlar estas expectativas de crecimiento de la inflación.

El señor Carlos Segura responde que, como parte del incremento de la inflación y de las expectativas de inflación, la respuesta del Banco Central de política monetaria en los últimos meses ha sido aumentar la tasa de política monetaria, que es la herramienta número uno que tiene el Banco Central para tratar de controlar la inflación futura; la idea de subir la tasa de interés, genera que sea más difícil consumir para todos nosotros, cuando la gente consume menos, las empresas pueden subir menos los precios, porque tiene menos consumidores disponibles y eso hace que la presión, sobre la inflación baje en el futuro; indica que, esa es la reacción de un Banco Central moderno, que trata de controlar estos aumentos en la inflación, que se están presentando alrededor del mundo, no solo en Costa Rica. En la parte del Gobierno, sus intentos de controlar precios de combustible y tratar de reducir precios como el arroz, eso se debería ir reflejando en el futuro tanto en la inflación, como en las expectativas de inflación, sí, realmente tiene un efecto real en la economía, por ejemplo la disminución de 100 colones en el precio del diésel que entro en rigor este mes, eso tiene que tener un efecto inmediato en la inflación, por lo menos en contenerla porque el diésel tiene un porcentaje importante en la medición de la inflación. Esas medidas si llegan a tener efectos verdaderos, que se espera que los tenga, se van a ir reflejando en todos esos indicadores hacia el futuro.

CONSEJO NACIONAL DE SALARIOS

Por su parte, la señora Evelyn Muños agrega, que el Banco si bien observa el comportamiento de muchos indicadores, por ejemplo, la inflación medida por el IPC y las expectativas, pone especial atención a la inflación subyacente, que es esa inflación que responde más directamente a la política, al accionar del Banco Central. En esa inflación subyacente uno de los determinantes son las expectativas y las presiones de demanda; entonces se debe tener en mente esos efectos de precios en los mercados internacionales, de mucha materia prima importada por nuestro país, eso se va a trasladar al IPC y el Banco Central no va a poder controlarla directamente; pero lo que el Banco quiere, a través de los ajustes de tasa de política, es marcar o transmitir la intención de que no quiere que efectos de segunda ronda a través de las expectativas, se terminen manifestando en la inflación, quiere tratar de enviar esa señal, de ese compromiso con la meta de inflación y aclara que es importante tener eso en mente.

Posteriormente, el presidente en ejercicio, señor Martín Calderón Chaves, cede la palabra al director Antonio Grijalba Mata, quien consulta: En qué momento la inflación de mercado, en términos de las proyecciones, va a empezar a corregir, para mostrar un comportamiento mejor de lo que está pasando, agrega que en la inflación hay varios factores, uno de ellos es el porcentaje de afectación de la inflación por los factores externos y el porcentaje de la inflación por los factores internos y dentro de los internos hay dos; el que maneja el gobierno y el que se da por efecto de la empresa privada. Consulta si existe esa subdivisión, si la podemos ver? ¿Da una mejor estimación de cuánto puede ser el efecto de los factores externos sobre la inflación? ¿Y cómo se va comportando esa parte manejada como el ICE, AyA y otras, en las que, el Gobierno puede dar cierto tratamiento de políticas internas que puede disminuir o aumentar; hasta dónde?

El señor Carlos Segura, responde sobre la primera pregunta, respecto a: ¿Cuándo la línea azul (del citado gráfico mencionado) se va a aparecer más a las otras? Que depende del comportamiento del mercado, lo que se ha observado en los últimos meses, es que los aumentos de la tasa de política del Banco Central, no necesariamente se han trasladado por completo ni de forma rápida al mercado de deuda del Gobierno, que

CONSEJO NACIONAL DE SALARIOS

es la parte que usa este indicador para determinar las expectativas de inflación. Existen varias razones por las que los rendimientos de los bonos no han subido y eso es lo que ha provocado que la curva azul se quede un poco por debajo; en parte porque hay mucha liquidez en el mercado, en parte porque a los fondos de pensiones no les conviene que la tasa suba tan rápido porque eso se convierte en pérdidas financieras en los portafolios. Ese tipo de circunstancias muy propias del mercado, termina afectando este indicador, esas son parte de las dificultades que se tiene a la hora de utilizar información de mercado y lo único que se puede utilizar son las negociaciones observadas, no lo que uno esperaría se debió haber visto u otra cosa, si no lo efectivamente observado. Conforme el mercado financiero se vaya moviendo, este indicador se va a mover en la dirección en que el mercado se mueva, no hay forma de pronosticar hacia donde se moverá, se espera que se mueva hacia arriba porque las tasas de interés y la inflación son mucho más altas que hace unos meses.

Agrega el expositor, que con respecto a la segunda pregunta, sí hay indicadores de inflación a partir de servicios y bienes regulados, versus no regulados, y que también en parte lo que se mencionó sobre la inflación subyacente trata de separar esos movimientos atípicos muy rápidos, que se dieron en algunos productos importados, la información subyacente, no necesariamente separa bienes importados versus bienes nacionales, pero sí extrae del cálculo aquellos bienes que se están moviendo muy rápido en algún momento del tiempo, entonces en la próxima presentación cuando se vea el tema de la inflación subyacente, se puede discutir con más detalle.

La señora Evelyn Muños adiciona un dato importante, mencionando que para mayo de este año la inflación en los precios regulados fue un 17,6% y en los no regulados, fue un 7%, lo que indica, que mucho de la inflación que se está viendo, está asociada a con esa inflación en precios regulados, por ejemplo, el aumento en los combustibles del último año está moviendo mucho ese indicador.

CONSEJO NACIONAL DE SALARIOS

Menciona que respecto a proyecciones sobre inflación y sobre inflación subyacente, el Banco lo publicó en el informe de política monetaria de abril y lo que se está viendo es que, en ambos casos esos indicadores es muy probable que estén por arriba del 4% por lo menos en los próximos siete trimestres y se espera que a partir del 2024 se acerque valores como los que se venían observando antes o en torno a, entre un 3% y un 4%, indica que esas proyecciones se van a actualizar en julio, cuando se publique el nuevo informe de política monetaria.

El señor Carlos Segura concluye diciendo que los dos indicadores de expectativas son útiles, contienen información diferente, hay que tenerlo claro desde un principio; ningún indicador es perfecto, tratan de aproximar una variable que es muy difícil de aproximar, en general se espera que el indicador de encuestas, refleje más de cerca el sentir general de una población y claramente se puede ver afectado por sesgos individuales, ya que se trata de una pregunta a una persona que tiene sus propias creencias, también en otros países se ha demostrado que se tiende a reaccionar muy rápidamente ante el movimiento de algunos bienes, especialmente ante el movimiento de los combustibles, los agentes económicos focalizan mucho su información en bienes que usan constantemente y el combustible es uno de esos; indica que es muy fácil llegar a la gasolinera y ver que el precio está más caro comparado con la vez anterior, entonces eso hace que en algún momento las expectativas de las encuestas se muevan muy rápidamente ante esos movimientos.

Añade que el indicador de mercado que tiene el Banco, lo que trata es de reflejar el sentir de los mercados financieros, no es perfecto y se puede ver afectado por condiciones idiosincráticas en los mercados, como la liquidez o el comportamiento de los mismos agentes que están tomando decisiones todos los días en los mercados financieros, al fin y al cabo, la utilidad depende del fin con que se utilicen, pero considera es importante tener clara esa distinción entre los indicadores.

CONSEJO NACIONAL DE SALARIOS

El señor Carlos Segura, agradece la atención brindada y los directores/as del Consejo muestran su complacencia indicando que la información ha sido muy clara y se han despedido muchas dudas, agradecen a los funcionarios del Banco Central de Costa Rica la información brindada.

A continuación, el presidente en ejercicio Martín Calderón Chaves, agradece, despide a los expositores y continúa con el punto siguiente en el orden del día.

Punto 2. Resolución CNS-01-2022 Revisión de Salarios Mínimos julio 2022

El señor Martín Calderón Chaves, presenta la última versión de la Resolución que contiene las correcciones ya aplicadas, de acuerdo con las observaciones hechas por los directores/as, quienes comentan al respecto y manifiestan estar de acuerdo con su aprobación.

Seguidamente se transcribe la Resolución CNS-RG-01-2022 Revisión de Salarios Mínimos de julio del 2022.

RESOLUCIÓN CNS-RG-01-2022

CONSEJO NACIONAL DE SALARIOS. SAN JOSÉ, A LAS DIECISEIS HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL VEINTINUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDOS.

El Consejo Nacional de Salarios, en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley N° 832 del 04 de noviembre de 1949 y su Reglamento, para los efectos legales correspondientes, acuerda la siguiente resolución.

RESULTANDO:

Primero: Que, tomando en cuenta la metodología vigente para la Fijación de Salarios Mínimos correspondiente al Sector Privado, donde se establece la condición asociada al componente de costo de

CONSEJO NACIONAL DE SALARIOS

vida, específicamente el punto 1.3 indica: “*se podrá convocar a una revisión de los salarios mínimos en el mes de junio si la tasa de inflación acumulada al mes de mayo es igual o superior a la meta anual de inflación establecida por el BCCR para ese año y utilizada para el ajuste salarial del año en curso*”

Segundo: Que, en la Sesión Ordinaria N° 5703 del 13 de junio de 2022, conforme el acuerdo numeral 4, el Consejo Nacional de Salarios, por solicitud de los representantes del Sector Sindical, acordó de forma unánime realizar una revisión de los Salarios Mínimos del Sector Privado Costarricense para el segundo semestre del 2022.

Tercero: Que, el Consejo Nacional de Salarios, realizó las correspondientes convocatorias a los Trabajadores, Patronos, Estado y sus respectivas organizaciones representativas, con la finalidad de que se refieran al proceso de revisión de los Salarios Mínimos del Sector Privado Costarricense que regirán a partir del segundo semestre del 2022.

Cuarto: Que, en la Sesión Ordinaria N° 5704 del 20 de junio del 2022, el Consejo Nacional de Salarios recibió en audiencia pública a los trabajadores representados por las confederaciones sindicales y sindicatos. La Confederación de Trabajadores Rerum Novarum (**CTRN**), Central Movimiento de Trabajadores Costarricenses (**CMTC**), Confederación Unitaria de Trabajadores (**CUT**), y Central General de Trabajadores (**CGT**), Confederación Costarricense de Trabajadores Democráticos (**CCTD**), Unión Nacional de Trabajadores (UNR) y el Bloque Unitario Sindical y Social Costarricense (**BUSSCO**), presentaron su propuesta conjunta para la fijación salarial del segundo semestre del 2022, según consta en el acta de dicha sesión, conforme lo siguiente:

A. Por lo antes expuesto, solicitamos a este Honorable Consejo Nacional de Salarios, el ajustar los salarios de los trabajadores y trabajadoras del Sector Privado, según el resultado de la operación

CONSEJO NACIONAL DE SALARIOS

indicada en el punto 3 de este documento; es decir ajustar los salarios mínimos de todas las personas trabajadoras del Sector Privado en un 2.48%.

- B. Igualmente solicitamos que, desde el seno de este Consejo; se solicite respetuosamente al Gobierno de la República, el tomar medidas paliativas ante la situación mundial que nos afecta, tales como: a) Congelamiento de precios en productos (alimentos; medicinas) y servicios públicos (agua; electricidad; transporte público) de primera necesidad. b) Incluir el análisis de una suspensión temporal del impuesto único a los combustibles o una baja general de su precio en favor de todos los consumidores de esos combustibles”.

De igual forma, participó la Asociación Nacional de Empleados Públicos (ANEP), señalando la importancia de que este Consejo tomara en consideración las siguientes tres variables o aspectos de interés:

1. Conformación de la Canasta Básica.
2. Reducción de la brecha de la desigualdad, con una adecuada y justa distribución de la riqueza.
3. Endeudamiento de la clase trabajadora.

Quinto: Que, en la Sesión Ordinaria N° 5705 del 27 de junio del 2022, el Consejo Nacional de Salarios recibió en audiencia pública a los patronos representados por las Cámaras y organizaciones empresariales. La Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones del Sector Empresarial Privado (UCCAEP) presentó su propuesta para la fijación salarial del segundo semestre del 2022, según consta en el documento P-071-22, conforme lo siguiente:

- i. Mantener como objetivo primordial la conservación y generación de empleo en el país, considerando la lenta y no homogénea recuperación económica en los sectores productivos y el alto nivel de desempleo, subempleo e informalidad laboral.

CONSEJO NACIONAL DE SALARIOS

- ii. Decretar un ajuste extraordinario al salario mínimo de todas las categorías salariales de un 1,00%, como adelanto del ajuste ordinario correspondiente al año 2023.
- iii. Acordar que el monto de ajuste extraordinario de los salarios mínimos para los meses restantes de 2022, será compensado en el siguiente ajuste ordinario anual correspondiente al año 2023”.

Sexto: Que, en la Sesión Extraordinaria N° 5706 del 29 de junio del 2022, el Consejo Nacional de Salarios, recibió en audiencia pública al Sector Estatal, representado por la Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, quien presentó la propuesta de fijación salarial para el segundo semestre del 2022, según consta en acta de dicha sesión, conforme lo siguiente:

“Congruentes con las acciones y esfuerzos planteados por el Gobierno de la República y conscientes que estos auguran una mejor situación económica, y un mayor bienestar para las familias costarricenses, se propone un ajuste a los salarios mínimos del sector privado en el segundo semestre 2022 de un incremento de un 1.24%, aplicable a todas las categorías salariales del Decreto de Salarios Mínimos vigente. Dicho incremento de un 1,24% será compensado en el siguiente ajuste ordinario de salarios mínimos, que rige a partir de enero 2023”

Sétimo: Que el Consejo Nacional de Salarios, en Sesión Extraordinaria N° 5706 del 29 de junio del 2022, después de un proceso de diálogo, sometió a votación todas las propuestas presentadas; siendo aprobada por mayoría y en firme, con seis votos a favor del sector empleador y sector estatal y tres votos en contra del sector sindical, la propuesta del Gobierno para ajustar los salarios mínimos de todas las categorías salariales establecidas en el Decreto Ejecutivo 43365-MTSS, publicado en la Gaceta N°247, del 23 de diciembre del 2021.

CONSEJO NACIONAL DE SALARIOS

Conocidos los autos
Y.....

CONSIDERANDO:

Primero: Que, en virtud de que el Consejo Nacional de Salarios es el ente competente en materia de fijación de Salarios Mínimos para el Sector Privado Costarricense, por medio de los tres sectores que lo conforman, sometió a discusión y análisis las propuestas presentadas y los argumentos que sustentan sus proponentes.

Segundo: Que el Consejo Nacional de Salarios, en Sesión Extraordinaria N° 5706 del 29 de junio de 2022, acordó por mayoría, con seis votos a favor del sector estatal y sector patronal y con tres votos en contra del sector sindical, decretar un incremento a los salarios mínimos del sector privado para el segundo semestre del 2022 de un 1,24%, con vigencia a partir del 01 de julio del 2022 y, aplicable a todas las categorías salariales del Decreto Ejecutivo No. 43.365-MTSS, publicado en la Gaceta N°247, del 23 de diciembre del 2021. Además, el Consejo Nacional de Salarios acordó que el anterior incremento será compensado en el siguiente ajuste ordinario de salarios mínimos, que regirá a partir de enero del 2023.

POR TANTO:

EL CONSEJO NACIONAL DE SALARIOS RESUELVE:

Primero: De conformidad con las facultades estipuladas en la Ley N° 832 del 04 de noviembre de 1949 y en el Decreto Ejecutivo N° 25,619-MTSS, del 16 de setiembre de 1996 y sus reformas:

Fijar un incremento de 1,24% a partir del 01 de julio del año 2022, para los salarios mínimos de todas las categorías salariales del sector privado costarricense contempladas en el Decreto Ejecutivo No. 43.365-

CONSEJO NACIONAL DE SALARIOS

MTSS, publicado en la Gaceta N°247, del 23 de diciembre del 2021. Dicho incremento de 1,24% será compensado en el siguiente ajuste ordinario de los salarios mínimos, que regirá a partir de enero del 2023.

(Original firmado)

MARTÍN CALDERÓN CHAVES

PRESIDENTE a.i

CONSEJO NACIONAL DE SALARIOS

ACUERDO 3

Se aprueba, por unanimidad, el texto de la Resolución CNS-RG-01-2022, del 29 de junio 2022, Revisión de Salarios Mínimos que rige a partir del 01 julio 2022, firmada por el presidente a.i. Martín Calderón Chaves, todo conforme los términos antes descritos.

ACUERDO 4

Se aprueba, por unanimidad, dejar en firme el acuerdo 3 de esta sesión, que a la letra dice: “Se aprueba, por unanimidad, el texto de la Resolución CNS-RG-01-2022, del 29 de junio 2022, Revisión de Salarios Mínimos que rige a partir del 01 julio 2022, firmada por el presidente a.i. Martín Calderón Chaves, todo conforme los términos antes descritos”

Punto 3. Borrador de Decreto de salarios mínimos que rige II semestre del 2022

La secretaria Isela Hernández indica, que en la propuesta de Decreto se han hecho las correcciones solicitadas por los directores/as, y que el salario de los estibadores se va a corregir, porque aparece a dos dígitos decimales y se debe dejar a cinco dígitos, de conformidad con el último acuerdo del CNS al respecto.

CONSEJO NACIONAL DE SALARIOS

A continuación, el director Frank Cerdas Núñez menciona, que efectivamente en el caso de los estibadores el salario mínimo se debe dejar a cinco dígitos, porque al ser salarios muy bajos, los decimales sí hacen la diferencia, manifiesta que él estaría de acuerdo en aprobar la propuesta haciendo esa corrección y las otras de forma que se habían consignado.

Por su parte el presidente concluye, que se debe dejar el salario de los estibadores a cinco dígitos, el resto del Decreto con las observaciones envidas y se podría dejar aprobado hoy mismo.

La señora Isela Hernández aclara, que el salario que se debe ajustar es el del estibador por kilo de frutas y vegetales. Indica que se debe ajustar también el tema del Trabajador No Calificado que se debe multiplicar para cerrarlo, sobre todo el Genérico por mes, por el tema de la homologación para ir eliminando esas brechas, o sea eliminando las diferencias.

Seguidamente se transcribe el Decreto de Salarios Mínimos, correspondiente al segundo semestre del 2022.

PROPUESTA DE DECRETO EJECUTIVO N° XXXX-MTSS

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y

LA MINISTRA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

En ejercicio de las potestades conferidas en el artículo 140, incisos 3) y 18) de la Constitución Política, artículos 25 inciso 1, 27 inciso 1 y 28 inciso 2, acápite b) de la Ley General de Administración Pública, Ley N° 6227 de 2 de mayo de 1978 y la Ley N° 832 del 4 de noviembre de 1949 y sus reformas.

Considerando:

CONSEJO NACIONAL DE SALARIOS

- I.- Que, el Consejo Nacional de Salarios es la instancia tripartita con competencia legal para la fijación de salarios mínimos del Sector Privado, como un medio para contribuir al bienestar de la familia costarricense y de fomentar la justa distribución de la riqueza, conforme el deber que le impone el Estado y la Constitución Política en su artículo 57. Lo anterior, de conformidad con el artículo 2 de la Ley N° 832 del 04 de noviembre de 1949 “*Ley de Salarios Mínimos y Creación del Consejo Nacional de Salarios.*”, que le otorga plena autonomía, personalidad y capacidad jurídica instrumental a dicho Consejo.
- II.- Que, tomando en cuenta la metodología vigente para la Fijación de Salarios Mínimos correspondiente al Sector Privado aprobada en Sesión del Consejo Nacional de Salarios N°5688 del 20 de diciembre de 2021, donde se establece la condición asociada al componente de costo de vida, específicamente el punto 1.3 indica: “*se podrá convocar a una revisión de los salarios mínimos en el mes de junio si la tasa de inflación acumulada al mes de mayo es igual o superior a la meta anual de inflación establecida por el BCCR para ese año y utilizada para el ajuste salarial del año en curso*”.
- III.- Que, los artículos 16, 17 y 18 de la Ley N° 832 disponen que toda fijación de salarios mínimos se hará por un período de un año, salvo el caso de revisión que regirá por el tiempo que falte, que el Consejo Nacional de Salarios hará la determinación de salarios mínimos para todo el país, mediante resolución motivada, y que dicha resolución debe ser comunicada al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para su oficialización mediante Decreto Ejecutivo.
- IV.- Que, el Consejo Nacional de Salarios, en Sesión ordinaria N° 5706 del 29 junio del 2022, acordó por mayoría y en firme, incrementar en un 1.24% a partir del 01 de julio de 2022, los salarios mínimos de todas las categorías salariales establecidas en el Decreto Ejecutivo 43365-MTSS, publicado en el diario oficial La Gaceta N°247, de fecha del 23 de diciembre del 2021.

CONSEJO NACIONAL DE SALARIOS

V.- Que en virtud de lo establecido en el artículo 18 de la Ley N° 832 del 4 de noviembre de 1949 y sus reformas, y en respeto a las competencias legales del Consejo Nacional de Salarios, el Poder Ejecutivo procede a oficializar la fijación de salarios mínimos para el sector privado.

VI.- Que de conformidad con la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos N°8220, su Reglamento DE-37.045-MP-MEIC y sus reformas, se determina que este Decreto no establece ni modifica trámites, requisitos o procedimientos que el administrado deba cumplir ante la Administración Central.

Por tanto,

DECRETAN:

FIJACIÓN DE SALARIOS MÍNIMOS PARA EL SECTOR PRIVADO QUE REGIRÁN A PARTIR DEL 1° DE JULIO DEL 2022

Artículo 1. Fijar los salarios mínimos que regirán en todo el país, a partir del 1° de julio del 2022, para todas las actividades económicas, de la siguiente manera:

a) Por Jornada Ordinaria Diaria:

Trabajadores en Ocupación No Calificada	¢11.009,97
Trabajadores en Ocupación Semicalificada	¢11.972,54
Trabajadores en Ocupación Calificada	¢12.289,59
Trabajadores en Ocupación Especializada	¢14.381,27

A los trabajadores que realicen labores ya reconocidas como pesadas, insalubres o peligrosas y las que se determinen como tales por el Consejo de Salud Ocupacional, se les fijará un salario mínimo por hora,

CONSEJO NACIONAL DE SALARIOS

equivalente a la sexta parte del salario mínimo fijado por jornada para el Trabajador en Ocupación No Calificada.

Las ocupaciones en Pesca y Transporte acuático, cuando impliquen imposibilidad para el trabajador de regresar al lugar de partida inicial, al finalizar su jornada ordinaria, tienen derecho a la alimentación.

b) Ocupaciones Genéricas por Mes:

Trabajadores en Ocupación No Calificada	¢330.299,11
Trabajadores en Ocupación Semicalificada	¢356.329,60
Trabajadores en Ocupación Calificada	¢371.610,27
Técnicos Medios de Educación Diversificada	¢389.421,08
Trabajadores en Ocupación Especializada	¢421.970,02
Técnicos de Educación Superior	¢479.918,65
Diplomados de Educación Superior	¢518.330,07
Bachilleres Universitarios	¢587.908,98
Licenciados Universitarios	¢705.514,96

Si por disposición legal o administrativa se solicita al trabajador determinado título académico de los aquí incluidos, se le debe pagar el salario mínimo correspondiente, excepto si las tareas que desempeña están

CONSEJO NACIONAL DE SALARIOS

catalogadas en una categoría ocupacional superior de las establecidas en este Decreto, en cuyo caso registrará el salario de esa categoría y no el correspondiente al título académico.

Los salarios para profesionales, bachilleres y licenciados, aquí incluidos rigen para aquellos trabajadores con título universitario debidamente reconocido.

Los profesionales contratados en las condiciones señaladas en los dos párrafos anteriores, que estén sujetos a disponibilidad, bajo los límites señalados en el artículo 143 del Código de Trabajo, tendrán derecho a percibir un 23% adicional sobre el salario mínimo, estipulado según su grado académico de Bachilleres o Licenciados Universitarios.

c) **Relativo a Fijaciones Específicas**

Recolectores de café (por cajuela)	¢1.048,29
Servicio doméstico (por mes)	¢216.887,24
Trabajadores de especialización superior ¹	¢22.318,2
Estibador por kilo de frutas y vegetales	¢0,0756
Estibador por tonelada	¢93,54
Estibador por movimiento	¢398,88
El salario mínimo para los portaloneros y los wincheros será un 10% más de los salarios mínimos fijados para la estiba.	

¹ De conformidad con la clasificación aprobada en Acta 4185 del 11 de diciembre de 1995, modificada en Acta 4928 del 01 de noviembre del 2006 y Resolución CNS-RG-01-2019 Publicada La Gaceta N° 91 de fecha 17 de mayo del 2019.

CONSEJO NACIONAL DE SALARIOS

Artículo 2. Por todo trabajo no cubierto por las disposiciones del Artículo 1 de este Decreto, el patrono debe pagar un salario por jornada no menor al salario mínimo de un Trabajador en Ocupación No Calificada, del inciso a) del artículo 1, de este Decreto.

Artículo 3. Los salarios mínimos fijados en este Decreto, son referidos a la jornada ordinaria, de acuerdo con lo estipulado en el Capítulo Segundo del Título Tercero del Código de Trabajo, con excepción de cuando se indique específicamente, que están referidos a otra unidad de medida. Cuando el salario sea pagado por hora, ese valor se entiende referido a la hora ordinaria diurna; para las jornadas mixta y nocturna, se harán las equivalencias correspondientes, a efecto, que siempre resulten iguales los salarios por las respectivas jornadas ordinarias.

Artículo 4. Para la correcta ubicación de las ocupaciones en las categorías salariales de este Decreto de Salarios Mínimos, se deberá aplicar lo establecido en los Perfiles Ocupacionales, que fueron aprobados por el Consejo Nacional de Salarios y publicados en el Diario Oficial La Gaceta N° 233 de 5 de diciembre 2000.

Artículo 5. Este Decreto no modifica los salarios que, en virtud de contratos individuales, convenios colectivos o leyes específicas, sean superiores a los indicados en el presente Decreto.

Artículo 6. Los salarios por trabajos que se ejecuten por pieza, a destajo, por tarea o a domicilio, ya sea en lugares propiedad del empleador o bien en el domicilio del trabajador, no podrán ser inferiores a la suma que el trabajador hubiera devengado, laborando normalmente durante las jornadas ordinarias y de acuerdo con los salarios mínimos establecidos en este Decreto.

Artículo 7. Regulación de formas de pago:

CONSEJO NACIONAL DE SALARIOS

Si el salario se paga por semana, se debe pagar por 6 días, excepto si el trabajo es realizado en establecimientos comerciales, que se pagará 7 días semanales, de conformidad con el artículo 152 del Código de Trabajo.

Si el salario se paga por quincena, comprende el pago de 15 días, o si el salario se paga por mes comprende el pago de 30 días, indistintamente de la actividad, que se trate.

Los salarios determinados en forma mensual en este Decreto, indican el monto total que debe recibir el trabajador; si se paga por semana, siempre que la actividad no sea comercial, el salario mensual debe dividirse entre 26 y multiplicarse por los días efectivamente trabajados.

Artículo 8. Deróguese el Decreto Ejecutivo 43.365-MTSS, publicado en el diario oficial La Gaceta N°247, de fecha del 23 de diciembre del 2021.

Artículo 9. Rige a partir del 1° de julio del 2022.

Dado en la Presidencia de la República, a los XXXX días del mes de julio de dos mil veintidós.

RODRIGO ALBERTO CHAVES ROBLES

Marta Esquivel Rodríguez

Ministra de Trabajo y Seguridad Social

Se somete a votación la propuesta de Decreto.

CONSEJO NACIONAL DE SALARIOS

ACUERDO 5

Se aprueba, por unanimidad, el texto de la propuesta de Decreto de Salarios Mínimos, descrito anteriormente en esta sesión 5707 correspondiente al segundo semestre del 2022.

ACUERDO 6

Se aprueba por unanimidad y en firme, el acuerdo 5 de esta sesión 5707 que corresponde al Decreto de Salarios Mínimos, correspondiente al segundo semestre del 2022.

Punto 4. Nota AL-FPFA-43-OFI-048-2022, 28 de junio 2022, suscrita por el señor Diputado Jonathan Acuña Soto Fracción Frente Amplio.

La secretaria del organismo Isela Hernández informa, que la nota AL-FPFA-43-OFI-048-2022 fue recibida el 29 de junio y que se trae al Consejo para conocimiento de los señores/as directores/as y que sobre dicha nota ya se giró respuesta por el señor presidente del CNS, Dennis Cabezas Badilla.

El presidente en ejercicio Martín Calderón Chaves, indica que se toma la nota por recibida.

La nota AL-FPFA-43-OFI-048-2022 se transcribe a continuación:

28 de junio del 2022

AL -FPFA-43-OFI-048-2022

Licenciado

Dennis Cabeza Badilla

Presidente

Consejo Nacional de Salarios

CONSEJO NACIONAL DE SALARIOS

Señores directores y señoras directoras

ASUNTO: Incremento en salarios mínimos, para sector privado.

Estimado señor

Como es de su conocimiento, el país enfrenta una coyuntura económica particular donde se ha percibido un aumento generalizado de los precios, específicamente, para mayo de 2022 se presenta una variación acumulada de 5.48% y una variación interanual de 8,71%.

Esta situación causa una pérdida del poder adquisitivo que afecta a todos los ciudadanos, pero sobre todo a aquellas personas que perciben salarios bajos, por ende, y considerando que el aumento realizado en salarios mínimos para el sector privado fue del 2.09%, exhortamos a valorar un segundo incremento que esté acorde a la realidad nacional, que responda a lo establecido en el artículo 57 de la Constitución Política mediante una fijación periódica que procure el bienestar y la existencia digna de las personas trabajadoras.

De usted con toda consideración,

(Original firmado digitalmente)

Diputado Jonathan Acuña Soto

Fracción Frente Amplio

CC. archivo

KGH

CONSEJO NACIONAL DE SALARIOS

CAPITULO IV. ASUNTOS DE LOS DIRECTORES

ARTICULO 4

Punto 1. Solicitud de entrevista Periódico el Financiero.

La Señora Isela Hernández Rodríguez, secretaria de este Consejo Informa el interés del periódico el Financiero, por obtener una entrevista con directores de este Consejo con la finalidad de conocer la metodología de fijación de salarios mínimos para el sector privado costarricense.

El director Frank Cerdas Núñez consulta a la secretaria Isela Hernández, el objetivo de esa entrevista, él señala que la periodista del periódico El Financiero, lo contactó antes de iniciar la sesión y que él le indico, que no se iba a referir al tema hasta tanto no lo vieran en el seno del CNS.

Posteriormente el presidente en ejercicio Martín Calderón Chaves, aclara, que lo que solicitan, es que se les explique la metodología, pero la periodista no menciona si requiere que se nombre un director de cada sector para que le den la explicación o sí puede ser desde la parte técnica, en cuyo caso, sería a través de la señora secretaria Isela Hernández.

A continuación, la señora Isela Hernández indica, que la periodista se contactó con el Departamento de Prensa del ministerio y lo que desea es una explicación de cómo se hace el cálculo del incremento salarial, ya que están interesados en publicar una nota sobre los salarios mínimos del sector privado en CR, manifiesta que le parece mejor hacer un grupo de directores conformado con uno de cada sector y atender la solicitud a través de zoom para explicarle el procedimiento.

Seguidamente, la señora Sandra Ríos indica, que la atención de consultas genéricas, como es el caso; siendo que requieren conocer la aplicación de la formula; corresponde al presidente del Consejo y los directores

CONSEJO NACIONAL DE SALARIOS

que quieran estar presentes lo pueden hacer, propone que se puede coordinar para hacer un grupo con quienes deseen participar.

A continuación el director Luis Fernando Salazar Alvarado, agrega que observando la información que envió la secretaria y lo que se publica en el periódico El Financiero, coincide con la señora Sandra Ríos en cuanto a que el presidente debe ser el vocero de la parte más política del Consejo, acompañado de Isela que es la parte del manejo técnico de la fórmula, manifiesta que le da la impresión de que no existe una comprensión clara de cómo se calculó este último incremento de salarios, porque siempre se ha hablado de una metodología, pero no se analiza que este incremento se hizo con base en una metodología diferente, más por un acuerdo político que por un acuerdo de carácter técnico metodológico. Esta de acuerdo con que otros directores/as puedan acompañar al presidente si lo desean.

Por su parte, el director, Eduardo Prado Zúñiga indica, que él también considera que la atención a la periodista le corresponde al señor presidente, con el insumo de los acuerdos tomados por este Consejo. Menciona que debe tomar como insumo la Resolución y si hay aspectos de carácter metodológico, se puede apoyar en la secretaria. Agrega que no ve la necesidad que nadie más se sume, porque la voz del Consejo es el presidente y en asuntos ya resueltos, acordados y en firme, se tiene el protocolo de aspectos que se deben decir y si es de explicar metodología, se explica la metodología y nada más.

A continuación, el director Frank Cerdas Núñez agrega, que él considera que existe mucho desconocimiento de lo que es el CNS, de sus competencias, la forma en que actúa, entre otros aspectos, por esa razón el contacto con la prensa debe aprovecharse para posicionar el CNS, aclarar dudas respecto a lo que el Consejo hace. Agrega que pareciera que la prensa no ha comprendido, cómo fue el actuar del Consejo en este ajuste extraordinario, no conocen la metodología y se les debe explicar que la metodología como fórmula si está establecida para los incrementos enero de cada año, pero no para los posibles ajustes extraordinarios que se hagan a mediados de año, por lo tanto, se debe aprovechar la oportunidad. Indica además que está de

CONSEJO NACIONAL DE SALARIOS

acuerdo en que la entrevista debe ser dada por el presidente y sugiere que como algo optativo que se una también un director de cada uno de los otros dos sectores para apoyar al presidente.

Finalmente, el presidente en ejercicio Martín Calderón Chaves concluye, indicando que los directores/as están de acuerdo que el presidente atienda a la periodista del periódico El Financiero, como vocero y presidente de este Consejo y en apego a todos los acuerdos en firme, la metodología y lo acordado recientemente, agrega que es importante que lo acompañe la secretaria del organismo Isela Hernández, a quien le sugiere hacer una presentación de la metodología para que le quede más claro a la periodista. Además, y en forma optativa, si algún director/a representante de los otros sectores desea participar lo puede hacer.

ACUERDO 7

Se acuerda, por unanimidad, que el presidente del Consejo, señor Dennis Cabezas Badilla atienda a la periodista del periódico El Financiero, acompañado de la secretaria Isela Hernández, con la posibilidad que se una algún director/a de otro sector, con el fin de brindar apoyo. En caso que el presidente y el vicepresidente no puedan; el presidente debe designar a algún otro director/a.

CAPITULO V. ASUNTOS DE LA SECRETARIA

ARTICULO 5

Punto 1. Publicación en La Gaceta audiencia para conductores de bus.

La secretaría Isela Hernández indica que la audiencia para conductores de bus, ha sido solicitada a este Consejo por los interesados, sin embargo, por diversos motivos, no se las había podido dar las audiencias correspondientes, no obstante, ya salió la publicación en La Gaceta de las mismas. Indica, además que recibió una nota de los conductores de autobús en la que solicitan que la audiencia sea presencial, aclara

CONSEJO NACIONAL DE SALARIOS

que las audiencias están programadas de la siguiente forma: el 18 de julio trabajadores, 27 de julio patronos y el 17 de agosto para el Estado; el 3 de agosto la ARESEP que ya confirmó y el 8 de agosto el Consejo de Transporte Público.

El director Frank Cerdas Núñez, indica que por tratarse de sesiones presenciales, le parece conveniente que los participantes confirmen asistencia a cada una de las sesiones, con el fin de no llenar excesivamente la sala de exministros, lo anterior como protocolo anti Covid19.

Por su parte el director Eduardo Prado Zúñiga, agrega que se deben respetar los protocolos de distanciamiento, y que se cuantifique cuántas personas pueden asistir a la reunión y basados en eso, se indique a los solicitantes, el número de espacios que se tiene disponible.

Posteriormente la secretaría indica, que la sala más amplia que tiene el ministerio es la sala de exministros, sin embargo, no es tan grande como para respetar el distanciamiento, porque cabría muy poca gente.

Finalmente el presidente en ejercicio Martín Calderón Chaves, le solicita a Isela Hernández que averigüe, los protocolos que se tiene y cuántas personas caben en la sala, acomodándola de la mejor manera para un máximo aprovechamiento y una vez que se cuente con ese dato, se informa a los participantes cual es la capacidad de la sala y el número de personas que se podrían recibir, de forma igualitaria para cada una de las audiencias, de tal manera que los compañeros, puedan estar cómodos, respetando los protocolos y puedan realizar la presentación que les corresponde.

Por último, la secretaria Isela Hernández indica, que va a hacer las consultas respectivas para que se pueda hacer presencial, respetando los protocolos.

Seguidamente se transcribe la publicación realizada en La Gaceta respecto a este tema.

CONSEJO NACIONAL DE SALARIOS

La Gaceta N° 118 — Viernes 24 de junio del 2022

El Consejo Nacional de Salarios, en un proceso de revisión del salario mínimo para la ocupación conductores de autobús, solicitado por los trabajadores de esta ocupación, convoca en audiencia a gobierno, patronos, trabajadores y sus respectivas organizaciones, para que se refieran a dicha revisión salarial. La programación de las audiencias será la siguiente: 18 de Julio de 2022 para Trabajadores, 27 de Julio de 2022 para Patronos y 17 de agosto de 2022 para Gobierno, todas a las 4:15 pm. Los interesados en participar deben manifestarlo tres días antes de la fecha respectiva al correo isela.hernandez@mtss.go.cr, aportando su nombre completo, teléfono, correo electrónico y comprobante de su condición de patrono o trabajador de dicha ocupación. IselaHernández Rodríguez, Secretaria Técnica.—1 vez.—O. C. N°5408326237.—Solicitud N° 354514.—(IN2022655602)

ACUERDO 8

Se acuerda por unanimidad realizar las audiencias de conductores de autobús de forma presencial, mismas que se llevaran a cabo en el 7mo piso del salón de ex ministros del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en Barrio Tournon a partir de las 4:20pm los días: 18 de Julio de 2022 para Trabajadores, 27 de Julio de 2022 para Patronos y 17 de agosto de 2022 para Gobierno,

Punto 2. Audiencia Ministra de Trabajo y Seguridad Social

La secretaria del CNS solicita a los señores/as directores/as respecto a que, el Consejo tiene un proceso pendiente de revisión sobre el tema de labores pesadas, peligrosas e insalubres y se le debe conceder a la ministra una audiencia, para que se refiera al mismo, aclara que ya se cuenta con el criterio de la Dirección Jurídica y que se podría pensar en una sesión extraordinaria virtual para el día 20 de julio a las 4:30pm, considerando las cargas de trabajo y la agenda que lleva este consejo.

Los directores/as comentan al respecto y acuerdan lo siguiente:

CONSEJO NACIONAL DE SALARIOS

ACUERDO 9

Se acuerda de forma unánime, sesionar el 20 de julio 2022 de forma virtual a partir de la 4:15pm y convocar al sector Estatal, para que se refiera al salario mínimo definido para labores, pesada, peligrosas e insalubres, lo anterior en virtud de revisión presentada por el sector empleador.

Punto 3. Licencias Zoom

Seguidamente la señora Isela Hernández, secretaria del organismo señala, que en vista de que el ministerio no cuenta con licencias zoom, los directores del CNS han donado una licencia zoom para su propio uso, explica que para lograr esa donación se ha tenido que seguir todo un proceso y un protocolo a lo interno del ministerio para poder adquirirla, se hace a través de la proveeduría y demás sistemas internos, indica que ella la adquirió la licencia con fondo de los directores del Consejo y que está a nombre de ella, la misma ha quedado registrada para uso exclusivo del CNS, la fecha de renovación fue el 1° de febrero, a partir del 31 de marzo, se recibe la autorización de la ministra mediante oficio MTSS-DMT-OF-451-2022 para recibir en donación la licencia, como parte de los trámites administrativos, por lo tanto la licencia pertenece a este Consejo y tiene un costo de 150 dólares. Menciona que es parte de las estrategias empleadas en las sesiones del Consejo y que puede ser usada por cada uno de los sectores, quedando a disposición, se puede usar para hacer cualquier tipo de sesiones que involucren temas salariales, ya sea con el Consejo, con algún sector, con los compañeros del ministerio, subraya que tenemos a disposición esa herramienta y es la que se usa para grabar las sesiones del CNS.

La señora Hernández, sugiere al Consejo tome un acuerdo para solicitarle a las autoridades del ministerio la compra de la licencia para el año 2023 con dinero del ministerio, considera que en honor a la justicia el ministerio debe colaborar con eso, informa que este año se iba a hacer, pero con eso de los hackeos, se bloqueó todo este tipo de herramientas y dejaron solamente “Meet de Google”, pero con esa herramienta no se puede grabar, por esa razón seguimos usando la licencia “Zoom”.

CONSEJO NACIONAL DE SALARIOS

Por su parte el señor presidente en ejercicio Martín Calderón Chaves, recuerda a los señores/as directores/as que del 2020 al 2022 se tomó el acuerdo de usar la herramienta “Zoom” por los inconvenientes que presentaba la herramienta “Meet” y también se tomó otro acuerdo en el sentido que todos los representantes de este CNS ayudaran con la compra de la licencia, razón por la cual en ese momento dimos un aporte por sector, para que Isela adquiriera dicha herramienta y no tuviera que pagarla ella de su propio bolsillo. Por lo anterior, la idea que se presenta es hacer la solicitud al ministerio, para que en el año 2023 adquiriera una licencia Zoom o similar para el Consejo y en segundo lugar, solicitar a Isela que pase el costo de la licencia actual por sector para poder reembolsarle el pago de la licencia, si el resto de los directores/as lo tienen a bien.

Los directores/s comenta ampliamente al respecto y acuerdan lo siguiente:

ACUERDO 10

Se acuerda, por unanimidad, colaborar con el pago de la licencia zoom adquirida en febrero del 2022, a nombre de Isela Hernández y donada al CNS para grabar las sesiones, de manera tal, que le señora Hernández indique el monto por sector, para que cada uno se ponga de acuerdo a lo interno, recaude el dinero y se le transfiera a ella que ya hizo el pago.

ACUERDO 11

Se acuerda, por unanimidad, solicitar al MTSS la compra de una licencia para el 2023 que garantizase los principios de simultaneidad, colegialidad y deliberación que establece la Procuraduría y que permita grabar las sesiones del CNS, puede ser Zoom o alguna plataforma similar que permita grabar las sesiones.

CONSEJO NACIONAL DE SALARIOS

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión al ser las dieciocho horas.

X

Martín Calderón Chaves
Presidente a.i.

X

Isela Henández Rodríguez
Secretaria ejecutiva